

ESTRELLA IMPORT, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 105 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50993 ESTE FOLIO PERTENECE A: ESTRELLA IMPORT, C.A Número de expediente: 454-50993** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.2.1331 Fecha de Trámite: 20/06/2023 Denominación Reservada: ESTRELLA IMPORT Capital Suscrito: 150.000,00 Solicitante: RAMONA TERESA VALERO ROMERO Documento de Identidad: V-13.765.773 Accionistas: 1.- María Isidra Romero de Valero 2.- Ramona Teresa Valero Romero Actividad Económica: -COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. -VENTAS AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. -VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, YOHANA CAROLINA GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-15.042.366, domiciliada en esta Ciudad y Municipio Valera del Estado Trujillo, debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Empresa **"ESTRELLA IMPORT, C.A."**, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Solicito respetuosamente de este despacho se sirva Registrar el presente documento constitutivo, esperando se me expida copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. YOHANA CAROLINA GONZALEZ C.I. V-15.042.366 Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 18 de Julio de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RAMONA VALERO IPSA N.: 98312, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 105 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5400.78 Según Planilla RM No. 45400226207. La Identificación se efectuó así: YOHANA CAROLINA GONZALEZ C.I.:V-15042366. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: ESTRELLA IMPORT, C.A Número de expediente:

454-50993 CONST Nosotras, RAMONA TERESA VALERO ROMERO Y MARIA ISIDRA ROMERO DE VALERO, venezolanas, mayores de edad, soltera la primera, y viuda la segunda, titulares de las Cédulas de Identidad No. V-13.765.773 y V-5.755.164, respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Valera, Estado Trujillo; por medio del presente documento, declaramos: Hemos convenido en constituir como real y efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales. PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía se denominará ESTRELLA IMPORT, C.A. SEGUNDA: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida Bolívar, Sector Centro, Local S/N, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo; sin perjuicio de que puedan establecerse otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva. TERCERA: OBJETO: El objeto principal lo constituye todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y al detal de productos nacionales e importados relacionados con el ramo de ropa, calzados, perfumes, bisutería, cosméticos, carteras, bolsos, artículos de belleza, peluquería y estética, productos naturales, dermatológicos, maquillajes, de limpieza personal, artículos de tocador, artefactos de belleza, así como también jugos, compotas, cereales, chocolates, pañales; compra-venta de alimentos y bebidas importadas; alimentos básicos, café, té, infusiones, cereales, enlatados, helados, yogurt, salsas y aderezos. Compra-venta de artículos para la higiene del hogar; detergentes, jabones, papel y servilletas, celulares, teléfonos, artefactos eléctricos. Compra-venta de todo para el cuidado personal; cuidado bucal, cuidado de la piel, cuidado del cabello, higiene personal. La Compañía podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. CUARTA: CAPITAL: El Capital de la Compañía es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00), dividido en CIEN (100) acciones, de un valor de MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00), cada una. Este capital ha sido completamente suscrito y pagado por los accionistas constituyentes, de la siguiente manera: RAMONA TERESA VALERO ROMERO, ha suscrito y pagado Cincuenta (50) acciones, lo que representa la suma de SETENTA Y CINCO MIL (Bs. 75.000,00), y la accionista MARIA ISIDRA ROMERO DE VALERO, ha suscrito y pagado Cincuenta (50) acciones, lo que la suma de SETENTA Y CINCO MIL (Bs. 75.000,00), dichas cantidades han sido pagadas y están representadas en Mobiliarios y Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta forma queda totalmente suscrito y pagado el capital de la Compañía. DECLARAMOS BAJ O JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTA: DURACION: La duración de la Compañía será por CINCUENTA (50) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá

sin embargo antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada su duración si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta. SEXTA: ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un Presidente y Un Vicepresidente, y tendrán una duración de Veinte (20) años, pero si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva depositará Dos (02) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244, párrafo primero del Código de Comercio. SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República; y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas; y, en general realizar cualquier acto o gestión que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. OCTAVA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía, La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente o Vicepresidente o de los accionistas solicitantes que representa la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo

280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y el Presidente de la Compañía. NOVENA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. DECIMA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente. DECIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Veinte (20) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE la ciudadana RAMONA TERESA VALERO ROMERO, y como VICEPRESIDENTE a la ciudadana MARIA ISIDRA ROMERO DE VALERO, antes identificadas, y como Comisario al ciudadano ENMANUEL DURAN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.583.997, Licenciado en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C: 136303. DECIMA TERCERA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva - Estatutaria a la Ciudadana: YOHANA CAROLINA GONZÁLEZ, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V-15.042.366, y domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo. Valera en la fecha de su presentación. (Fdo.) RAMONA T. VALERO B. V-13.765.773 (Fdo.) MARIA I. ROMERO DE V. V-5.755.164 Firmas ilegibles Martes 18 de Julio de 2023 (FDOS.) YOHANA CAROLINA GONZALEZ C.I:V-15042366 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°. : 454.2023.2.1331Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA